



Resolución Ministerial

Lima, 17 de JUNIO del 2020

Visto, el Expediente N° 20-048402-001, que contiene el Proveído N° 0550-2020-OGPPM-OP/MINSA en el Informe N° 353-2020-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y la Nota Informativa N° 377-2020-OGAJ/MINSA, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ministerial N° 1168-2019/MINSA, de fecha 26 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN, contenido en la citada Directiva;

Que, mediante el numeral 1.1. del artículo 1 del Decreto Supremo N° 142-2020-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 18 701 423,00 (DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiéndole, entre otros, al Pliego 011 Ministerio de Salud la suma de S/ 4 436 082,00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), para financiar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria aprobada en el Decreto Supremo N° 068-2020-EF, en el marco del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 del personal de los referidos pliegos, correspondiente al mes de abril de 2020,



S. ALTABÁS



L. CUEVA



V. ZAMORA



L. MANEZ

Que, el numeral 2.1. del artículo 2 del Decreto Supremo N° 142-2020-EF señala que los Titulares de los pliegos habilitados en la referida Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del citado Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de su vigencia;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, autoriza, de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del referido Decreto Legislativo que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria; siendo que, la referida bonificación se entrega durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y hasta treinta (30) días posteriores al término de su vigencia, y no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales;



S. ALTABÁS



L. CUEVA

Que, mediante Informe N° 353-2020-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica sustentando la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que apruebe la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada por el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 142-2020-EF, en lo que corresponde al Pliego 011 Ministerio de Salud, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;



V. ZAMORA

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 069-2020-EF; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;



L. NÁNEZ

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas aprobada mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 142-2020-EF, por un monto de S/ 4 436 082,00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, correspondiente al mes de abril de 2020, conforme al Anexo "Desagregación



Resolución Ministerial



Lima, 17 de Junio del 2020

del Decreto Supremo N° 142-2020-EF", que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruirá a las Unidades Ejecutoras correspondientes para que elabore las respectivas "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos asociados a la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.



Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud

ANEXO
Desagregación del Decreto Supremo N° 142-2020-EF

INGRESOS:

PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO
ESPECIFICA DETALLADA : 1.8.1.2.1 1 BONOS DEL TESORO PUBLICO
IMPORTE : S/ 4 436 082,00

EGRESOS:

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

(EN SOLES)

UNIDADES EJECUTORAS	PARTIDAS DE GASTO		TOTAL
	2.1.1 3.3 9	2.3.2 8.1 7	
001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	153,360.00	104,400.00	257,760.00
007. INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS	105,063.00	15,120.00	120,183.00
010. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	63,332.00	4,464.00	67,796.00
011. INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	928,311.00	120,442.00	1,048,753.00
016. HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE	70,388.00	26,871.00	97,259.00
017. HOSPITAL HERMILO VALDIZÁN	130,464.00	18,519.00	148,983.00
020. HOSPITAL SERGIO BERNALES	79,548.00	37,210.00	116,756.00
021. HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	90,058.00	58,349.00	148,407.00
025. HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	75,082.00	17,165.00	92,247.00
027. HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	446,688.00	57,456.00	504,144.00
028. HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	61,287.00	10,023.00	71,310.00
029. HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	25,085.00	18,260.00	43,345.00
030. HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	11,520.00	6,279.00	17,799.00
031. HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS	173,261.00	51,005.00	224,266.00
032. HOSPITAL NACIONAL VÍCTOR LARCO HERRERA	2,938.00	0.00	2,938.00
033. HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOMÉ	84,788.00	12,845.00	97,633.00
036. HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	34,215.00	10,426.00	44,641.00
042. HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	17,280.00	3,600.00	20,880.00
049. HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	49,911.00	4,493.00	54,404.00
139. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	7,805.00	33,552.00	41,357.00
140. HOSPITAL DE HUAYCAN	15,178.00	11,175.00	26,353.00
142. HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	0.00	202,637.00	202,637.00
143. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO	21,687.00	2,132.00	23,819.00
144. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	148,436.00	17,165.00	165,601.00
145. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR	572,112.00	64,426.00	636,538.00
146. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	5,847.00	2,045.00	7,892.00
148. HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE	0.00	152,381.00	152,381.00
TOTAL	3,373,642.00	1,062,440.00	4,436,082.00



AYUDA MEMORIA

SE AUTORIZA

El desagregado de los recursos autorizados en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 142-2020-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 4 436 082,00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), para financiar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria aprobada en el Decreto Supremo N° 068-2020-EF, en el marco del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, correspondiente al mes de abril del 2020.

BASE LEGAL

El numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 142-2020-EF, autoriza al Titular del pliego habilitado a aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario de su vigencia.

LA FECHA MAXIMA DE APROBACION DE LA RESOLUCION MINISTERIAL EL VIERNES 19 DE JUNIO DE 2020.

Cabe señalar que COPIA DE LA RESOLUCIÓN SE REMITE DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS CALENDARIO DE APROBADA A LOS ORGANISMOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO 31.4 DEL ARTÍCULO 31 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO.



